

Reporte Comercio Exterior Agosto 2010

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de agosto, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: Adrián Vázquez Benítez al correo adrian@vazqueztercero.com, Horacio López Portillo Jaso horacio@vazqueztercero.com y Verónica Vázquez Bravo veronica@vazqueztercero.com.

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. Anexos a las RCGMCE 2010

El 17 de agosto se publicó la Vigésima Modificación al Acuerdo por el que la SE emite reglas y criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, lo anterior para reformar el artículo 5 del Anexo 2.4.1 "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida".

La reforma pretende que los importadores puedan anexar al pedimento de importación, el original o copia simple de los documentos o certificados de cumplimiento con los reglamentos técnicos o normas de los EUA o Canadá, que hayan sido aceptados como equivalentes por México mediante publicación en el DOF, sin que en ningún caso se requieran formalidades adicionales como certificaciones ante notarios públicos, apostillas, legalizaciones o traducciones al español, siempre que éstos estén en idioma inglés o francés.

Norma Oficial Mexicana	Publicación de Acuerdo de equivalencia en el D.O.F.
(i) NOM-001-SCFI-1993 <i>Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo</i>	17 de agosto de 2010
(ii) NOM-016-SCFI-1993 <i>Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de seguridad y métodos de prueba</i>	17 de agosto de 2010
(iii) NOM-019-SCFI-1998 <i>Seguridad de equipo de procesamiento de datos</i>	17 de agosto de 2010

El listado de organismos de certificación acreditados en los EUA y Canadá, es el siguiente:

Estados Unidos de América	Canadá
Intertek Testing Services NA, Inc.	Canadian Standards Association también conocida como CSA International
TUV Rheinland of North America, Inc.	Intertek Testing Services NA, Ltd.
Underwriters Laboratories, Inc.	Underwriters Laboratories of Canada

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Asociados** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

2. Adición al Reglamento de Insumos para la Salud

El 17 de agosto se publicó el Decreto que adiciona el artículo 161 Bis al Reglamento de Insumos para la Salud, para señalar que la Secretaría de Salud podrá expedir disposiciones de carácter general que tengan por objeto reconocer que los requisitos, pruebas, procedimientos de evaluación y demás requerimientos solicitados por las autoridades sanitarias extranjeras para permitir en sus respectivos países la venta, distribución y uso de Insumos a que se refiere dicho Reglamento, son equivalentes a los que la Ley, el Reglamento de Insumos y demás disposiciones aplicables exigen para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de dichos Insumos, para obtener su registro sanitario en México.

3. Modificación tasa aplicable del IGI a mercancías originas de EUA

El 18 de agosto se publicó el nuevo Decreto por el que se modifica el artículo 1 del diverso por el que se establece la tasa aplicable del Impuesto General de Importación (IGI), para las mercancías originarias de Estados Unidos. En virtud de que Estados Unidos continua sin dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de servicios de transporte transfronterizo, en términos del artículo 2019 del TLCAN, México reforzó la suspensión temporal de beneficios ajustando la composición de la lista de los bienes originarios de ese país a los que se les eliminan los aranceles preferenciales. La nueva lista incluye a productos de cerdo, manzanas y naranjas, entre muchos otros productos.

4. Modificación al Acuerdo de mercancías sujetas a CICOPLAFEST

El 19 de agosto se publicó el Acuerdo que modifica el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).

Lo anterior, para implementar las recientes decisiones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, por lo que el Consejo de Salubridad General acordó modificar la categorización de algunas sustancias químicas relacionadas con los denominados productos químicos esenciales. Así, los plaguicidas a base de cobre deben cumplir con el requisito de autorización previa de importación para evitar que se ejerza libremente su importación al territorio nacional.

5. Decisión No. 62 TLC México-Colombia-Venezuela por el que se otorga una dispensa temporal

El 20 de agosto se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 62 de la Comisión Administradora del TLC entre México, Colombia y Venezuela, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, adoptada el 27 de julio de 2010.

Lo anterior, para prorrogar por el período del 20 de agosto de 2010 al 31 de enero de 2011, la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en la Decisión No. 52 de fecha 22 de abril de 2009, mediante la cual México aplicará el arancel correspondiente a bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 a ciertos bienes textiles clasificados en la subpartida 5804.21, 6002.40, 6003.30, 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6108.11, 6108.22, 6108.32, 6109.90, 6212.10, 6212.20 y 6305.39 elaborados en Colombia.

6. Cuotas compensatorias

- ✓ Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tuercas de acero al carbón negras o recubiertas originarias de China. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7318.16.03 y 7318.16.04 de la TIGIE. Lo anterior, para declarar concluido la investigación antidumping e imponer una cuota compensatoria de 64%. (2 de agosto)
- ✓ Resolución de inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuesta a las importaciones de varilla corrugada de Brasil. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la TIGIE. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010 y como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional, el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010. (9 de agosto)
- ✓ Resolución por la que se concluye el examen de vigencia de las cuotas compensatorias a las importaciones de carne de bovino originarias de EUA. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la TIGIE. Lo anterior, para dar por concluido el examen de vigencia eliminando las cuotas compensatorias a partir de 28 de abril de 2010. (10 de agosto). Consecuentemente, el día siguiente se publicó la Resolución que concluye la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones provenientes de Tyson Fresh Meats, Inc.
- ✓ Resolución de inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tela de mezclilla originarias de Hong Kong. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 5209.42.01 de la TIGIE. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010 y se establece como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional, el comprendido del 1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2010. (12 de agosto)
- ✓ Resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio originarias de Venezuela. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la TIGIE. Se determina continuar con la vigencia de las cuotas compensatorias por cinco años más, contados a partir del 14 de mayo de 2009. (13 de agosto)■